



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-20188516-GDEBA-DGAMAMGP-LUIS Y MIGUEL ZANNIELLO S.A.
Levantamiento

VISTO el expediente EX-2022-20188516-GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 15.164, y su modificatoria N° 15.309, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, la Disposición de la Dirección Provincial de Control y Fiscalización N° 337/22;

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge de las Actas de Inspección B00168098/9, con fecha 24 de junio de 2022, se fiscalizó el establecimiento de la firma LUIS Y MIGUEL ZANNIELLO S.A. (CUIT 30- 500288030-1), cuyo rubro es fabricación conversión de etiquetas y envases flexibles, sito en calle 9 y 12- Parque Industrial Pilar-, de la localidad de Fátima, partido de Pilar, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del mismo, recayendo la medida sobre los tres calentadores de fluido térmico, marca:“ Acuotub”, números de serie de los equipos: 5018/ 7282/ 7010, ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores, de la población o del medio ambiente, en virtud de lo establecido en el artículo 20 inciso (II) del Anexo 1 del Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que dicha medida preventiva se convalidó mediante la Disposición de la Dirección Provincial de Control y Fiscalización N° 337/22;

Que en fecha 11 de agosto de 2022, mediante orden N° 18 y conforme surge del Acta de Inspección N° B147924 se notificó a la firma en cuestión la Clausura Preventiva Parcial;

Que, en fecha 18 de agosto de 2022, mediante orden N° 21, en representación de la firma se presentó descargo;

Que, mediante orden N° 24, de fecha 22 de agosto de 2022, se expidió el Área de Aparatos Sometidos a Presión, considerando: “(...) es opinión de ASP, que los dos equipos ensayados se encuentran en condiciones de operar. Asimismo es opinión, que se debería solicitar a la firma información acerca de la operatividad del tercer recipiente (...)”;

Que, mediante orden N° 26, de fecha 22 de agosto de 2022, Personal Profesional de la Dirección de Control y Fiscalización cumplió en informar: “(...)n esta instancia se entiende oportuno pueda gestionarse el acto administrativo de LEVANTAMIENTO de la clausura parcial que recae sobre la firma LUIS & MIGUEL ZANNIELLO S.A., CUIT 30-50028803-1, de rubro Conversión de etiquetas y envases flexibles, sita en calles 9 y 12 del Parque Industrial Pilar, partido del Pilar. Dado que se realizaron los ensayos de dos de los tres equipos clausurados, según lo informado porque se ha procedido a desafectar el otro (n° 5018), corresponderá levantarse la medida de clausura preventiva que recae sobre los equipos calentadores de fluido térmico marca: “Acuotub”, números de serie 7282 y 7010. Se considera que debería intimarse a la firma a: acreditar haber cumplimentado con lo establecido en el Decreto n° 1074/18, en un plazo de sesenta (60) días (...)”;

Que, consecuentemente, en fecha 24 de agosto de 2022 esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización, mediante orden N° 28 opinó favorablemente para la prosecución del trámite no encontrando objeciones para el dictado del correspondiente acto administrativo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Faltas Ambientales, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 11.723 N° 11.720, N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACION
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre los tres calentadores de fluido térmico, marca: “Acuotub”, números de serie de los equipos: 5018/ 7282/ 7010 propiedad de la firma LUIS Y MIGUEL ZANNIELLO S.A. (CUIT 30- 500288030-1), cuyo rubro es fabricación conversión de etiquetas y envases

flexibles, sito en calle 9 y 12- Parque Industrial Pilar-, de la Localidad de Fátima, Partido de Pilar, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°. Intimar la firma LUIS Y MIGUEL ZANNIELLO S.A. a acreditar, en un plazo de sesenta (60) días, la presentación de la documentación conforme establece el Decreto N° 1074/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.